

RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N.º **280-255** y ficha catastral No. **63001000300000247000**, quien presentó solicitud de permiso de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, donde se pretende desarrollar un proyecto de viviendas campestres, bajo el radicado No. **6238 - 22**, con la cual anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de permiso de vertimiento al suelo, diligenciado y firmado por la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado y firmado por la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.
- Oficio mediante el cual el señor **HEILNER JAVIER MUÑOZ** hace entrega de los documentos requeridos para solicitar el trámite de permiso de vertimientos.



RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Copia del certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N. ° 280-255** y ficha catastral No. **63001000300000247000**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el 13 de abril de 2022.
- Copia del registro único tributario del señor **RICARDO ARIAS MORA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **GLORIA ELENA MACIAS GAVIRIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **LILIANA ARIAS MORA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **LUZ PATRICIA ARIAS MORA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **JORGE IVAN ARIAS MEJIA**.
- Plan de gestión del riesgo del vertimiento asociado al **PROYECTO CASAS DE CAMPO** en el predio **BÉLGICA – SAN GERÓNIMO**, elaborado por el director de **SALVIA CONSULTORES, HEILLER JAVIER MUÑOZ MARÍN**.
- Sistema disposición de aguas residuales de tipo domestica – memorias técnicas para el **PROYECTO CAMPESTRE CANTARES- CASAS DE CAMPO**, ubicado en el municipio de Armenia, elaborado por el ingeniero civil **JEMAY GONZALEZ MEJIA**.
- Copia de la tabla de requisitos para sistemas de infiltración al suelo.
- Copia de la matricula profesional del ingeniero civil **JEMAY GONZALEZ MEJIA**.
- Copia de la matricula profesional del administrador del medio ambiente y de los recursos naturales, **HEILLER JAVIER MUÑOZ MARIN**.
- Evaluación ambiental del vertimiento predio **BÉLGICA – SAN GERÓNIMO** del corregimiento del **CAIMO**, elaborado por del administrador del medio ambiente y de los recursos naturales, **HEILLER JAVIER MUÑOZ MARIN**.
- Sistema disposición de aguas residuales de tipo domestica – memorias técnicas para el **PROYECTO CAMPESTRE CANTARES- CASAS DE CAMPO**, ubicado en el municipio de Armenia, elaborado por el ingeniero civil **JEMAY GONZALEZ MEJIA**.
- Copia de la tabla de requisitos para sistemas de infiltración al suelo.
- Plano de la planta general del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Sistema disposición de aguas residuales de tipo domestica – memorias técnicas para el **PROYECTO CAMPESTRE CANTARES- CASAS DE CAMPO**, ubicado en el municipio de Armenia, elaborado por el ingeniero civil **JEMAY GONZALEZ MEJIA**.
- Copia de la matricula profesional del ingeniero civil **JEMAY GONZALEZ MEJIA**.
- Copia de la tabla de requisitos para sistemas de infiltración al suelo.

RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Prueba de infiltración del PREDIO CANTARES, ubicado en la vereda EL CAIMO del municipio de ARMENIA.
- Caracterización de aguas residuales domésticas, predios CANTARES.
- Copia de la factibilidad o certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios de acueducto y alcantarillado para el predio FCA SAN JERONIMO – LA BELGICA ubicado en la VEREDA EL CAIMO, identificado con matrícula inmobiliaria 280-255, para 44 viviendas, expedido por las empresas públicas de Armenia.
- Copia del certificado uso del suelo del predio denominado LOTE BÉLGICA – SAN JERÓNIMO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-255, expedido por la curadora urbana No.1, MARGARITA MARIA RINO RAMIREZ.
- Copia del concepto de norma urbana del predio denominado LOTE BÉLGICA – SAN JERÓNIMO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-255, expedido por el curador urbano No. 1, MAXIMILIANO DE AQUIS MOYA.
- Un sobre con 2 planos y 1 cd del predio LOTE BÉLGICA – SAN JERÓNIMO.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado y firmado por la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.

Que el día diecisiete (17) de mayo de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por valor de cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y un pesos m/cte (\$470.341), para lo cual adjunta:

- Factura electrónica SO-2768 y Recibo de consignación No. 775 por tarifa de servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimiento domestico para el predio **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por valor de cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y un pesos m/cte (\$470.341).

Que el día diecisiete (17) de junio del año 2022, a través de oficio con radicado No. **00011795** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, efectuó a la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **6238-2022**:

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. E 6238 de 2022, para el predio 1) LOTE BELGICA - SAN JERONIMO ubicado en la Vereda EL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q), dentificados con matrículas inmobiliarias N° 280-255 encontrando que; una vez hecha revisión preliminar de la solicitud por parte del grupo técnico y jurídico del área de vertimientos, se determina que:

- *Según documentación técnica denominada:*
 - *Plan de Gestión de Riesgo del Vertimiento describe "Cantares Casas de Campo proyectado para el lote Bélgica - San Gerónimo"*
 - *Evaluación Ambiental del Vertimiento no describe el proyecto a desarrollar como lo indican los términos de referencia del documento. Además, el documento no fue debidamente firmado por el ingeniero civil Jemay González.*
 - *La memoria técnica del sistema de tratamiento menciona "Proyecto campestre cantares casas de campo" además, en el ítem 6.5 estimación de caudales se adopta una población diaria de 165 habitantes fijos con personal administrativo y otros, sin embargo, en el cálculo de caudal se proyecta una población de 135 habitantes, por lo que no se da claridad sobre el número real de contribuyentes al sistema.*

De acuerdo con lo anterior se determina que no se especifica claramente el tipo de proyecto a desarrollar en el predio o actividad generadora del vertimiento, número de viviendas, número de habitantes temporales o permanentes, por lo que es necesario que allegue la siguiente documentación:

1. *allegar plano topográfico mostrando la implantación del proyecto de Proyecto campestre cantares casas de campo. Donde se identifique claramente la ubicación de cada vivienda, si se trata de un proyecto futuro de división del predio, se debe indicar el área de cada lote y sus límites y ubicando e identificando cada estructura física u obro civil (oficinas, u otros), y como se conectan a los sistemas y su disposición final.*
2. *Especificar de manera detallada el proyecto denominado Proyecto campestre Cantares Casas de campo a desarrollar en el predio LOTE BELGICA - SAN JERONIMO y el uso que se le dará al predio (residencial, turístico, comercial, alojamiento u otros)*
3. *Allegar la aprobación o viabilidad del plan de implantación del proyecto a desarrollar por parte de la oficina de planeación municipal en donde se avalen los aspectos de ordenamiento territorial según POT para el municipio de Armenia.*
4. *El ingeniero civil Jemay González debe acercarse a firmar y avalar el documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento.*

Lo anterior con base al Decreto 1076 de 2015, que establece en su artículo 2.2.3.3.5.2 los requisitos del permiso de vertimientos; y en su numeral 22 establece que se podrá solicitar los documentos que en este artículo se estipulan y además los aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso, tal y como se vislumbra en el artículo transcrito a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...)

El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento Indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. 0*
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8).

- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará*



RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
- 22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.**

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la era Norma.

A momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio, para continuar con el trámite respectivo.

(...)"

Que el día primero (01) de julio de 2022 la señora GLORIA ELENA MACIAS allega oficio bajo radicado No. 8254-22, mediante el cual solicita prórroga para dar respuesta al requerimiento 11795-22.

Que el día quince (15) de julio de 2022 el señor HEILLER JAVIER MUÑOZ MARIN allega oficio bajo radicado No. 8907-22 mediante el cual da respuesta a la solicitud de complementos 11795 y adjunta:

- Copia del oficio de solicitud de la consulta preliminar para determinar la viabilidad de plan de implantación y de ser viable proceder suministrar la información para iniciar la etapa de formulación para un proyecto futuro de división de predio para construcción de vivienda sobre el corredor suburbano el Caimo en el municipio de Armenia, expedido por el subdirector DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO del departamento administrativo de planeación de Armenia.

El día diecinueve (19) de julio de 2002 por medio de oficio bajo radicado No. 00013739, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, en el cual da respuesta a la solicitud con radicado 8254 del 01 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante formato de entrega de anexos, a través del radicado 11616-22 el señor **HEILLER JVIER MUÑOZ** allega la siguiente documentación:

- Oficio mediante el cual el señor ANDRES F ALMONACID, radica plano urbanístico con implantación PTAR correspondiente a la propuesta para el predio BÉLGICA SAN JERÓNIMO proyecto denominado CANTARES CASAS DE CAMPO.
- Copia de la matricula profesional del arquitecto ANDRES FERNANDO ALMONACID LOPEZ.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor CARLOS ARTURO SARAZA CARREÑO.
- Copia de la licencia profesional del topógrafo CARLOS ARTURO SARAZA CARREÑO.
- Copia del certificado de antecedentes del arquitecto ANDRES FERNANDO ALMONACID LOPEZ.
- Un sobre con 2 planos.

Que el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expide auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento **SRCA-AITV-822-11-2022**, el cual fue notificado al correo electronico contacto@cantarescasasdecampo.com, a la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de COPROPIETARIA, a través del radicado 21365, y comunicado a los señores **JORGE IVAN ARIAS MORA, LILIANA ARIAS MORA, LUZ PATRICIA ARIAS MORA**, quienes ostentan la calidad de COPROPIETARIOS a través del radicado N° 00021376.

Que el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el ingeniero ambiental Jorge Luis realizo visita al predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, a través de acta N° 65028, en donde evidencio:

"(...)

Se realiza visita técnica a la Finca San Jerónimo del municipio de Armenia en el marco del tramite de permiso de vertimientos 6238-22.

Durante el recorrido se observa. Finca en la que se adelantara proyecto constructivo de 16 casas.

Al momento de la inspección No se observa ninguna construcción asociada al proyecto. Según se indica por el solicitante, es necesario el permiso de vertimientos para solicitar las licencias ante el municipio.



RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De igual modo, se inspecciono el sector donde será instalada el sistema de tratamiento de Aguas residuales en las coordenadas lat=4-28' 50' N long= -75° 42' 36"0, así como recorrido sobre el sector donde será instalado el Alcantarillado del conjunto".

Que el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizo comunicado interno SRCA No. 1720, en el que solicita análisis de las determinantes ambientales y de ordenamiento, al asesor de dirección JAIDER ARLES LOPERA, y al Jefe de la Oficina asesora de Planeación VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO.

Que el día trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el señor **ANDRES F ALMONACID L**, allego documentación a través del radicado N° 2780-23, con el que adjunta:

- Oficio radicado de documentación. Planos físicos y digitales con información de parcelación que contiene entre otras la delimitación del área neta urbanizable y ocupación del 30% incluyendo todos sus elementos constructivos, 2 CD con la información en formato shape de los planos físicos requeridos y plan de manejo ambiental para el predio específico Bélgica San Jerónimo. Proyecto denominado Cantares Casas de Campo.
- Sobre con contenido de un (1) CD.

Que el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, allega oficio a través del radicado N° 4780-23 en el que manifiesta:

"(...)

Yo Gloria Helena Masías, identificada con el número de Cédula # 41.909.842, me dirijo a ustedes para solicitar el desistimiento del proceso de solicitud de vertimientos que tengo actualmente con el radicado #62382022.

(...)"

Que el día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el asesor de dirección JAIDER ARLES LOPERA, y el Jefe de la Oficina asesora de Planeación VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO, expiden comunicado interno en el manifiestan:

"(...)

*Mediante el presente comunicado, amablemente nos permitimos hacer la devolución de los expedientes **6238-22 y 11131-22**, en virtud que los usuarios desistieron los tramites y fue informado a esta dependencia.*

(...)"



RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para el caso en particular, la COPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encuentra pertinente dar viabilidad a su solicitud, accediendo a la asignación del jurídico para que realice la proyección del acto administrativo correspondiente al desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimientos con Radicados No. 6238-2022, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, donde expresa: *"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"*.

Que, de acuerdo al análisis del expediente con radicado No. 6238-22, se observa documento con radicado No. 4780-23 del 27 de abril de 2023, en el que manifiesta *"Yo Gloria Helena Masias, identificada con el número de Cédula # 41.909.842, me dirijo a ustedes para solicitar el desistimiento del proceso de solicitud de vertimientos que tengo actualmente con el radicado #62382022"*, es decir el Desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimiento, presentado por la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N. ° 280-255** y ficha catastral No. **63001000300000247000**, desistimiento manifestado de manera autónoma y voluntaria. Así las cosas, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, encuentra viable seguir con la actuación administrativa correspondiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío profirió el día 17 de enero del año 2017 **LA RESOLUCIÓN NO. 044** la cual fue prorrogada mediante Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, mediante la cual, se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de Descongestión, Normalización y Atención Oportuna de Trámites y Procedimientos Administrativos en las Dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras Disposiciones.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente **6238-22** que corresponde al predio **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos



RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*.

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Archivo, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: *"Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley

RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

"Artículo 1º. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:"

Que el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, consagra:

"ARTICULO 18. "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrarse éstas vigentes y ejecutables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que de los antecedentes citados, se desprende que la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA**, decide desistir de manera autónoma y voluntaria del presente trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N.º 280-255** y ficha catastral No. **63001000300000247000**, razón por la cual este Despacho procederá al desistimiento expreso de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.



RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el desistimiento expreso y el archivo de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales radicada bajo el No. **6238-2022**, presentado por la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N. ° **280-255** y ficha catastral No. **63001000300000247000**.

PARÁGRAFO: La declaratoria de archivo de la solicitud de permiso de vertimiento presentado para el predio denominado: **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N. ° **280-255** y ficha catastral No. **63001000300000247000**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívase** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 6238-2022** del 18 de mayo de 2022, relacionado con el predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N. ° **280-255** y ficha catastral No. **63001000300000247000**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN – De acuerdo a la autorización realizada por parte de la señora **GLORIA ELENA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.909.842**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N. ° **280-255** y ficha catastral No. **63001000300000247000**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo contacto@cantorescasasdecampo.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **JORGE IVAN ARIAS MORA, LILIANA ARIAS MORA y LUZ PATRICIA ARIAS MORA**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE BELGICA – SAN JERONIMO** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-255**, como tercero determinado, de conformidad con el artículo 37 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 199.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 6238 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

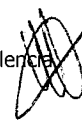
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



Proyección Jurídica: Vanesa Torres Valencia
Abogada Contratista SRCA- CRQ.



Revisión Jurídica: Crisina Reyes Ramírez
Abogada Contratista SRCA- CRQ.